



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 15 ABR 2025

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

1179

N° \_\_\_\_\_ / **VISTOS:** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concepción, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. **2.-** Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** El convenio denominado "**Convenio de Articulación**" suscrito con fecha 29 de noviembre de 2024, entre **Universidad Técnica Federico Santa María y Liceo Politécnico de Concepción**, y la **Ilustre Municipalidad de Concepción**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## DECRETO:

**1.- APRUÉBESE**, el convenio denominado "**Convenio de Articulación**", celebrado entre **Universidad Técnica Federico Santa María y Liceo Politécnico de Concepción**, y la **I. Municipalidad de Concepción**, con fecha 29 de noviembre de 2024, el cual es del siguiente tenor:

### CONVENIO DE ARTICULACIÓN

ENTRE

**UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA**

Y

**LICEO POLITÉCNICO DE CONCÓN**

En Viña del Mar, a 29 de noviembre de 2024, entre la **UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA**, RUT N°81.668.700-4, en adelante la "UTFSM", representada por su Vicerrector Académico, don Andrés Fuentes Castillo, cédula de identidad [REDACTED] 5, con domicilio en [REDACTED] y por otra parte, el **LICEO POLITÉCNICO DE CONCÓN**, entidad dependiente de la Ilustre Municipalidad de Concepción, en su calidad de sostenedor, Rol Único Tributario N°73.568.600-3, en adelante el "Establecimiento", representado por su Alcalde, don Freddy Ramírez Villalobos, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

14 ABR 2025

## CONSIDERANDO:

El interés de las partes en promover y desarrollar actividades de colaboración, de aunar esfuerzos y recursos disponibles para facilitar y mejorar la formación de los estudiantes de ambas instituciones, según sus propios objetivos educacionales.

La necesidad de ambas instituciones en realizar un proceso de articulación de carácter curricular, destinada a que los estudiantes de 4° medio de la Especialidad de Construcción mención en Terminaciones de Construcción, de la Educación Media Técnico Profesional, una vez teniendo el certificado de enseñanza media puedan continuar estudio en la carrera de T.U. de Construcción en la UTFSM, con las siguientes asignaturas del primer semestre reconocidas.

- DIBUJO DE CONSTRUCCIÓN (5 SCT)
- MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (5 SCT)

## ACUERDAN:

1. Empezar actividades en conjunto, aprovechando las fortalezas de cada institución, en beneficio del desarrollo de la Educación Técnica en la Región.
2. Definir en conjunto mecanismos de cooperación que permitan potenciar el cumplimiento de los propósitos de ambas instituciones educacionales.
3. Formar un equipo de trabajo sistemático, integrado por representantes de ambas instituciones, profesores de la UTFSM y del Establecimiento.
4. Recibir, atender y promover aprendizajes esperados, propios de su área de conocimiento a los estudiantes de tercero y cuarto medio del Establecimiento en la especialidad de Construcción mención Terminaciones de Construcción.
5. Definir del curriculum de Educación Media Técnica, los módulos de la especialidad y de mención que deben estar aprobados con calificación igual o superior a 5.0 de nota final, de escala 0 a 7.0.
6. La UTFSM se compromete a:
  - 6.1. Durante la participación de los estudiantes EMTP, en actividades asociadas articulación, estos se acogerán a la normativa y reglamentación vigente de la UTFSM.
  - 6.2. Las actividades de articulación no tendrán costo para el estudiante ni para el "Establecimiento", en el marco del convenio del proyecto FSM- 2295.
7. El Establecimiento se compromete a:
  - 7.1. Facilitar a un docente o equipo de docentes responsables del trabajo en conjunto con el profesorado de la UTFSM para la formación por proceso de articulación. Este compromiso implica participar en reuniones de trabajo para diseñar actividades de aprendizaje, instrumentos de evaluación y

pasantías, entre otros.

- 7.2. Velar por que los alumnos cumplan las instrucciones, normas y reglamentos de la institución.
- 7.3. Tanto los profesores del establecimiento que acompañarán a los estudiantes, como también los alumnos deben cumplir con su vestimenta y los implementos de protección personal en construcción.
- 7.4. Mantener informados a padres y apoderados, a fin de que conozcan, aprueben y colaboren con la formación por proceso de articulación en la UTFSM.
- 7.5. Gestionar el transporte de ida y vuelta para las actividades en la UTFSM.
- 7.6. Mantener una preocupación constante por sus estudiantes durante la formación, velando por su asistencia y puntualidad, atendiendo sus necesidades e inquietudes y resolviendo con eficacia las situaciones que pudieran presentarse.
- 7.7. El establecimiento se compromete a mantener informado a la UTFSM de la inasistencia de los estudiantes y los respaldos que acrediten los motivos.
- 7.8. La alimentación de los estudiantes y profesores durante esta formación estará a cargo del establecimiento.
- 7.9. La evaluación será consensuada entre los docentes del establecimiento y de la UTFSM mediante una rúbrica previamente definida y socializada con el estudiantado.
- 7.10. Todos los estudiantes contarán con seguro escolar durante la formación por proceso de articulación.
- 7.11. El establecimiento se compromete a evaluar y retroalimentar la experiencia tras realizar la formación por proceso de articulación en la UTFSM.

Para efectos de la administración y coordinación de las actividades a las que da lugar el presente instrumento, la Universidad designa como Interlocutor Válido a don Bruno Dondero Lencioni, en su calidad de Director Sede Viña del Mar, correo electrónico [bruno.dondero@usm.cl](mailto:bruno.dondero@usm.cl).

Por parte del **LICEO POLITÉCNICO DE CONCÓN**, designa como Interlocutor Válido a doña Claudia Cataldo Madrid, correo electrónico [coordinaciontp.liceo@escuelasconcon.cl](mailto:coordinaciontp.liceo@escuelasconcon.cl).

Se deja expresa constancia que el administrador del convenio no estará facultado para modificar las condiciones del presente instrumento.

En caso de modificar a la persona designada, la Universidad informará oportunamente y por escrito al Establecimiento.

14 ABR 2025



El plazo de vigencia del presente convenio será de dos años, contado desde la fecha de suscripción, renovable previa evaluación de carácter curricular, si ninguna de las partes manifiesta a la otra, por carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia, su voluntad de ponerle término con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.

Toda actividad académica en desarrollo no se verá afectada por el término del presente convenio.

Ambas Partes, en su calidad de entidades receptoras de datos personales y expedientes académicos de los estudiantes provenientes de la otra parte, se obligan a guardar confidencialidad de los datos personales generados o recopilados durante la ejecución del presente Convenio, y a tratarlos con la finalidad exclusiva de ejecutar las actividades comprendidas en el mismo.

Las Partes se comprometen a no realizar ninguna cesión de estos datos, salvo los que correspondan transferir a la otra al término del período o año académico de estancia.

Cualquier tratamiento de los datos que no se ajuste a la finalidad para la que son cedidos, será responsabilidad exclusiva de la parte infractora, que responderá frente a terceros y frente a la otra parte, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

Las partes comparecientes han tomado conocimiento de la dictación de la Ley chilena N°20.393, que establece la responsabilidad penal de entidades legales en Chile. Conforme a ello, por el presente acto, el **LICEO POLITÉCNICO DE CONCÓN** declara expresamente que conoce que la Universidad Técnica Federico Santa María cuenta con un Modelo de Prevención de Delitos (disponible en <http://contraloriageneral.usm.cl>).

Así mismo, las partes comparecientes han tomado conocimiento de la dictación de la Ley N° 21.369, en cuya virtud se establece que las instituciones de educación superior deberán contar con una política integral contra el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, que contendrá un Modelo de Prevención y un Modelo de Investigación y Sanción de dichas conductas. Conforme a ello, por el presente acto, el **LICEO POLITÉCNICO DE CONCÓN** declara expresamente que conoce que la Universidad Técnica Federico Santa María cuenta con Instrumentos de Prevención e Investigación y Sanción del acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, instrumentos que se encuentran publicados en la página web de la Universidad Técnica Federico Santa María <https://usm.cl/universidad/ley-21369/>. En consecuencia, y no obstante las demás responsabilidades en que pueda incurrir, el **LICEO POLITÉCNICO DE CONCÓN** declara tener conocimiento que se encuentra expresamente prohibido incurrir en conductas de acoso sexual, violencia y discriminación de género en la ejecución del presente convenio. El **LICEO POLITÉCNICO DE CONCÓN** durante la ejecución del convenio se obliga a cumplir en forma permanente con todas aquellas directrices y ordenanzas implementadas o que se adopten en el futuro por la Universidad, en relación con la prevención, investigación y sanción del acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, procurando, asimismo, que el personal supervisado por éste o bajo su dependencia, para la ejecución del convenio, si lo hubiere, se sujete a dichas regulaciones.

En definitiva, el **LICEO POLITÉCNICO DE CONCÓN**, se obliga a dar fiel cumplimiento a la normativa interna de la Universidad en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género.

Las partes acuerdan que esta estipulación tiene carácter de esencial dentro del Convenio.

Igualmente, por el presente instrumento ambas partes declaran que no tienen la calidad de personas relacionadas en los términos del artículo 71 de la Ley N° 21.091.

En cuanto a materias específicas derivadas de la ejecución del presente instrumento, estas serán reguladas en Convenios Específicos suscritos por ambas partes.

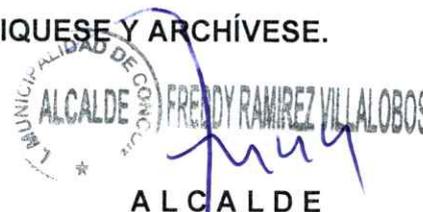
Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes establecen su domicilio en la ciudad de Valparaíso, y se someten a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de don Andrés Fuentes Castillo para representar a la UTFSM consta en Escritura Pública fecha 4 de octubre de 2022 autorizada ante el Notario Público de Valparaíso, don Alfonso del Fierro Elgart, cuyo repertorio de 2740-2022.

La personería del Sr. Freddy Ramírez Villalobos para representar a Liceo Politécnico de Concón, consta en la sentencia de fecha 29 de junio de 2021, en causa Rol N°303-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

**2.- PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl)

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



PVF/  
**DISTRIBUCIÓN:**

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Administración de Educación Municipal.
5. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		14 ABR 2025



**A  
D  
A  
N  
-  
L  
-  
H  
C  
Z**